

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 887/14

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL 2014

De conformidad con los arts 169 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo, y habida cuenta que el Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de éste Ayuntamiento que seguidamente se indica, aprobado el 29 de noviembre del 2013, que resultará definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública consistentes en quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP de Ávila, se hace constar lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO.

INGRESOS EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1º IMPUESTOS DIRECTOS63.439

2º IMPUESTO INDIRECTOS241

3º TASAS Y OTROS INGRESOS 18.631

4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES 47.045

5º INGRESOS PATRIMONIALES23.823

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6º ENAJENACION DE INVERSIONES REALES0

7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL117.821

8º ACTIVOS FINANCIEROS0

9º PASIVOS FINANCIEROS0

TOTAL INGRESOS271.000

GASTOSEUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1º GASTOS DE PERSONAL41.045,54

2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS65.080,97

3º GASTOS FINANCIEROS0

4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.048,50
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6º INVERSIONES REALES	159824,99
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8º ACTIVOS FINANCIEROS	0
9º PASIVOS FINANCIEROS.....	0
TOTAL GASTOS	271.000

II.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla del personal del AYUNTAMIENTO. AÑO 2014

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- Con Habilitación ESTATAL:

1.1.-Secretario-Interventor: 1 plaza.

III.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de 15 días, en el BOP de Ávila y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en dicho anuncio se debe publicar el resumen por capítulos, indicándose que resultará definitivo sin posterior acuerdo si no se presentan alegaciones al mismo.

IV.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si durante el plazo de exposición pública no existieran reclamaciones, sin posterior acuerdo, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el art 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mirueña de los Infanzones, a 21 de febrero del 2014.

El Presidente, *Illegible*.